

## ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21  
28460 - LOS MOLINOS  
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "ENTORNO LOS MOLINOS", con domicilio social en la Calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS, ante el Defensor del Pueblo comparece y, como mejor en Derecho proceda, formula la siguiente **QUEJA**:

### ANTECEDENTES:

**I.-** Que la Asociación "ENTORNO LOS MOLINOS" se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 16.757. Se acompaña fotocopia de la Resolución, de fecha 16 de Septiembre de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, como documento nº 1.

**II.-** Que, asimismo, la Asociación "ENTORNO LOS MOLINOS" está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales -previsto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)- de Los Molinos con el número 1. Se acompaña fotocopia del Decreto de la Alcaldía de Los Molinos, fechado el 26 de Diciembre de 1997, como documento nº 2.

**III.-** Que dentro de los fines de la Asociación suscribiente, figuran específicamente en el artículo 2 de sus Estatutos sociales:

1. La conservación de la naturaleza, entendiéndola por naturaleza el medio en el que se desenvuelven los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales, y por su conservación el conjunto de acciones indispensables para la misma.....
2. La actuación frente a cualesquiera prácticas de agotamiento de los recursos naturales por medio de su explotación incontrolada y de degradación de los espacios naturales, procurando en todo caso una utilización ordenada de los recursos y el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su diversidad, su restauración y mejora.....
3. La preservación de la variedad, singularidad y belleza del paisaje. ....
4. La protección de aquellos espacios y elementos -naturales, simbólicos o inmateriales- que ofrezcan un interés especial desde el punto de vista cultural, educativo, estético, paisajístico o recreativo, o se signifiquen por su tradición, singularidad o rareza.....

5. La conservación, recuperación y calidad de los recursos hídricos y entorno afectado, en especial en todo lo relativo a su zona de policía, reservas y perímetros de protección. ....
6. De modo muy particular, tendrá presente las finalidades y principios formulados en los apartados anteriores en todo lo relativo al planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio, en los instrumentos, proyectos y propuestas de obras y trabajos que se deriven de dicho planeamiento y en la utilización del suelo en general.....
7. Garantizar que en el desarrollo de cualquier actividad, sea industrial o de cualquier otro orden, no se produzcan molestias, incomodidades, ni, especialmente, riesgos para la salud física o psíquica de las personas que habitaren en las inmediaciones de dichas actividades.....

Se adjunta fotocopia de los Estatutos Sociales, como documento nº 3.

**IV.-** En el presente escrito se acumula una doble queja o, si se prefiere, se deducen dos motivos de queja: relacionado el primero con el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las Corporaciones Locales y sus antecedentes, y el segundo con los derechos de información y participación que se reconocen en favor de las Asociaciones de Vecinos, que se exponen a continuación de modo separado.

### **PRIMER MOTIVO DE QUEJA**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Los Molinos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de Mayo de 1999, acordó la desestimación de la aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU).

**Segundo.-** Mediante escrito fechado el 11 de Mayo de 1999, la Asociación suscribiente vino a solicitar la consulta del referido acuerdo de desestimación de la aprobación provisional del PGOU adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, así como de sus antecedentes. Se adjunta fotocopia del referido escrito como documento nº 4.

**Tercero.-** Mediante escrito fechado el 31 de Mayo de 1999, esta Asociación volvió a reiterar la petición de consulta del acuerdo de desestimación de la aprobación provisional del PGOU de Los Molinos. Se adjunta fotocopia del referido escrito como documento nº 5.

**Cuarto.-** Mediante nuevo escrito de fecha 19 de Junio de 1999, esta Asociación reprodujo la misma solicitud de consulta. Se adjunta fotocopia del referido escrito como documento nº 6.

**Quinto.-** Que pese al tiempo transcurrido y múltiples requerimientos telefónicos (hasta el día de la fecha, hasta en cuatro ocasiones se ha entablado conversación con el Secretario del Ayuntamiento y el Alcalde-Presidente de la Corporación) no se ha recibido contestación a la petición deducida en los escritos reseñados en los expositivos anteriores.

**Sexto.-** En el presente motivo de queja es de invocación específica la siguiente normativa:

- El artículo 105 B de la Constitución Española: Derecho de acceso a los archivos y registros administrativos.
- Los artículos 35.H y 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Derecho de acceso a los archivos y registros.
- Los artículos 1.1, 6.1, 18.1.E, 69.1 («Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local»), 70.3 («Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las Corporaciones Locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, letra b de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada») y 72 («Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública») de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local
- Los artículos 207 («Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las Entidades Locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, b) de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada»), 230.2 («La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitarán a la citada Oficina que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales») y 234.A

(«Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las Entidades a que se refieren los artículos anteriores disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos: a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales») del ROF.

## SEGUNDO MOTIVO DE QUEJA

**Primero.-** Mediante escrito fechado el 27 de Febrero de 1999, la Asociación suscribiente solicitó se le autorizara la utilización de los tablones de anuncios existentes en los edificios y dependencias de titularidad municipal, a fin de divulgar sus noticias, comunicados y otras informaciones que se juzguen de interés entre los vecinos del municipio de Los Molinos. Se adjunta fotocopia del referido escrito como documento nº 7.

**Segundo.-** Mediante escrito fechado el día 10 de Mayo de 1999, el Alcalde da contestación a la petición de utilización de los tablones de anuncios a que se hacía referencia en el expositivo anterior, en el sentido de que la Asociación "deberá solicitar autorización en cada ocasión que se pretenda realizar la utilización de los tablones de anuncios municipales, adjuntando el escrito que se pretenda publicar y el plazo de publicación". Se acompaña fotocopia de la contestación como documento nº 8.

La contestación del Alcalde difícilmente se cohonestaba -a juicio de esta Asociación- con la normativa vigente en la materia y que más abajo se indica. De ninguna manera, desde luego, esa autorización en cada caso concreto podría incorporar una censura o control sobre el contenido de fondo del comunicado, información o anuncio cuya exhibición se pretende.

**Tercero.-** Mediante escrito fechado el 31 de Mayo de 1999, la Asociación suscribiente solicitó la exposición en los tablones de anuncios existentes en los edificios y dependencias de titularidad municipal, de un Comunicado Público elaborado por la misma Asociación de Vecinos sobre la financiación de los costes de urbanización de la finca "LA CERCA". Se interesaba su publicación "como mínimo, por término de diez días, contados a partir del mismo día de recepción del presente escrito". Se acompañan, como documentos 9 y 10, fotocopias del escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Molinos y del Comunicado Público cuya inserción en los tablones se instaba. Se adjuntan, asimismo y como documentos 11 y 12, copia de los escritos dirigidos al Ayuntamiento de Los Molinos y a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid a que hace referencia el Comunicado Público.

**Cuarto.-** Mediante escrito de fecha 19 de Junio de 1999, esta Asociación reprodujo la misma petición de publicación del Comunicado Público en los tablones. Se adjunta fotocopia del referido escrito como documento nº 13.

**Quinto.-** Que pese al tiempo transcurrido y múltiples requerimientos telefónicos (los mismos de que se hizo mención en el primer motivo de queja) no se ha recibido contestación a dicha petición de publicación del Comunicado Público.

**Sexto.-** En el presente motivo de queja es de invocación específica la siguiente normativa:

- El artículo 72 («Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública») de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local
- El artículo 233 («Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones») del ROF.

**V.-** Con carácter general, se invocan los artículos 1 («El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración...»), 9 («El Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el artículo ciento tres, uno, de la Constitución, y el respeto debido a los Derechos proclamados en su Título primero») y 17 en su apartado Dos («...En cualquier caso velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados»), de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de Abril, del Defensor del Pueblo.

La conducta omisiva del Ayuntamiento de Los Molinos niega las más elementales facultades y prerrogativas que el ordenamiento vigente reconoce en favor de los vecinos y de las Asociaciones -

artículo 22 de la Constitución Española- en que éstos se organizan para hacer realidad los valores de la transparencia en la gestión y participación en los asuntos municipales.

Por razón de cuanto antecede,

**SOLICITA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO** que admita la presente queja, acuse recibo de la misma y, tras la comprobación de cuantos extremos y consideraciones se deducen en ella y cuantas otras actuaciones de supervisión estimare procedentes, proceda a la adopción de las medidas que autorizan los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981.

En Madrid, a      de Junio de 1999

**DEFENSOR DEL PUEBLO**